

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



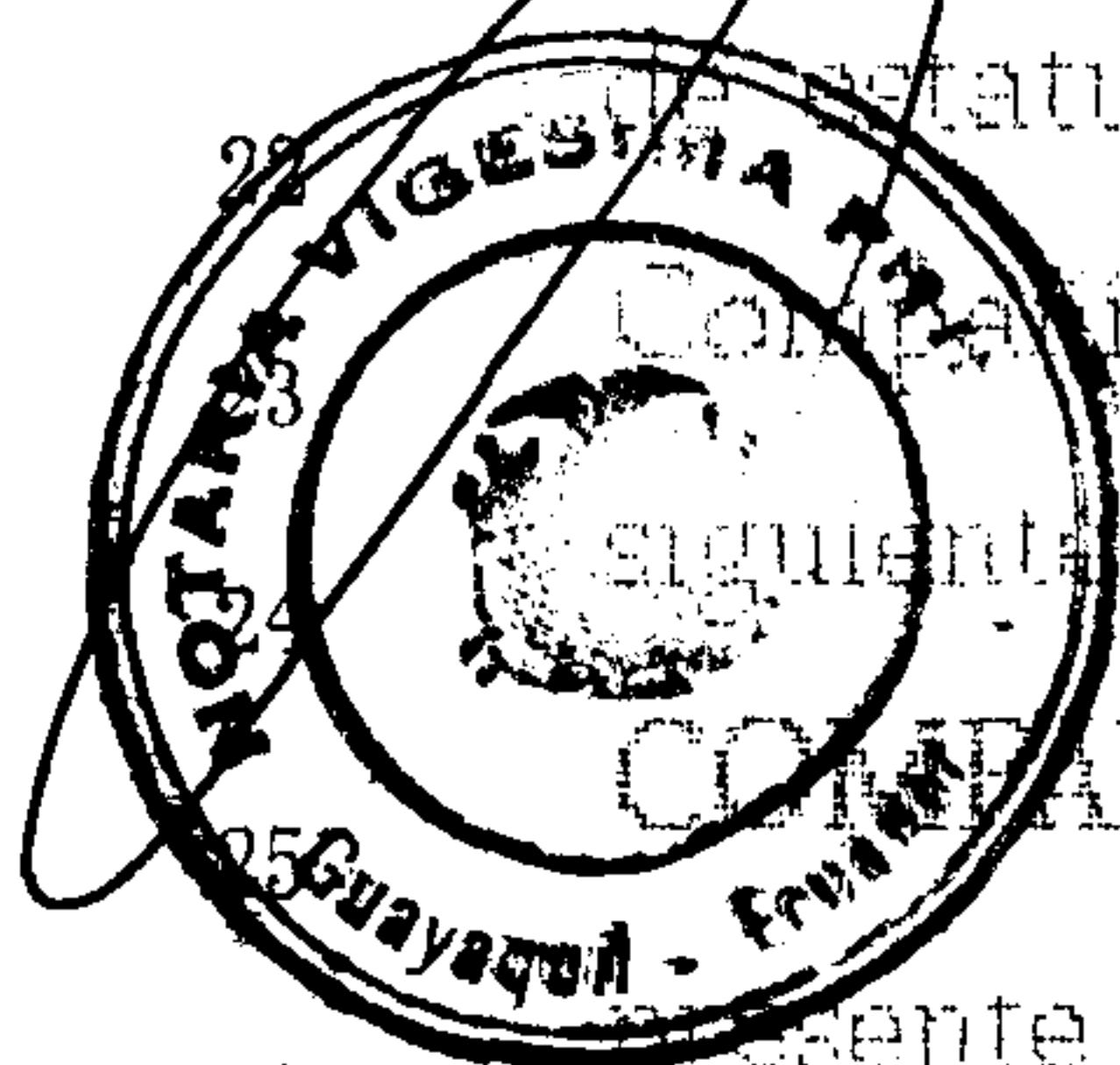
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "COMPAÑIA
MEDICO NUTRICIONAL AMEREP
CIA LTDA".-----
(POR: S/ 40'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica
del Ecuador, el día veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro,
ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
Primero de este Cantón, comparecen los doctores Carlos Juez Oyola, **casado**,
y Juan Giménez Vera, **casado**, en sus calidades de Presidente y Gerente
General respectivamente y como tales representantes legales de la
compañía "Compañía Médico Nutricional Amerrep Cia. Ltda."; los
comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
NOTARIO.- Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su
digno cargo una por la cual conste una de aumento de capital y reforma
de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada
Compañía Médico Nutricional Amerrep Cia. Ltda., al tenor de las
siguientes cláusulas y declaraciones:- **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la
presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas
los doctores Carlos Juez Oyola y Juan Giménez Vera en sus calidades de
Presidente y Gerente General respectivamente y como tales representantes



legales de la compañía antes mencionada, quienes además intervienen debidamente autorizados por la junta general celebrada en ésta ciudad de Guayaquil, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, xerox copia tanto de los nombramientos como del acta de junta general se agregarán a la matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES - Mediante Escritura Pública otorgada el veintiseis de Abril de mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete la misma que se inscribió el trece de Junio de mil novecientos noventa en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada Compañía Médico Nutricional Amerep Cia., con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil, con un plazo de treinta años y con un capital social de ochocientos mil sucres dividido en ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien mil sucres cada una. La Junta General de socios reunida en ésta ciudad de Guayaquil, el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de la totalidad del capital social concurrente aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuarenta millones de sucres, más mediante la suscripción de cuatrocientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas en numerario en un cincuenta por ciento del valor total de cada una de ellas por parte de los suscriptores del presente aumento, de igual manera resolvió por unanimidad reformar los estatutos sociales en sus artículos quinto y décimo en lo referente al capital social y a la junta general de socios, todos esto de conformidad a lo constante en el acta de junta general de socios celebrada el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro cuya xerox copia debidamente certificada se agrega a la

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL AMEREP CIA.LTDA.- CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE MAYO DE 1994.

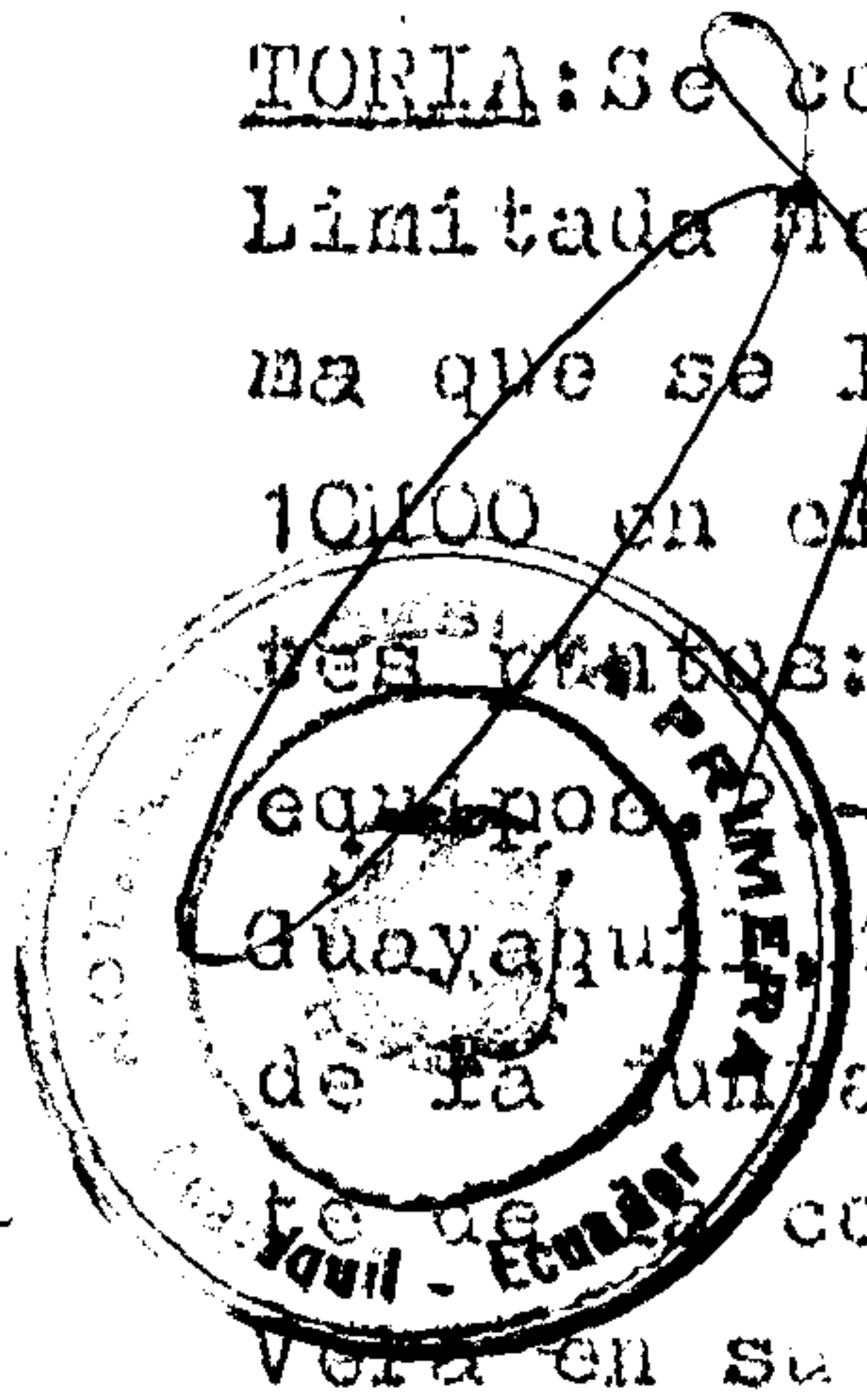
En la ciudad de Guayaquil, siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos de la mañana en el local social de la compañía de responsabilidad limitada denominada Compañía Medico Nutricional Amerep Cia.Ltda., ubicado en las calles Avenida Luis Plaza Bañino No. 806 y Albatros, planta baja, se reúnen en junta general las siguientes personas a saber: Carlos Juez Oyola, propietario de 2 participaciones; y, Juan Gimenez Vera, propietario de 2 participaciones. Se deja expresa constancia de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor de cien mil sucres cada una, las mismas que a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Asistió además el Abogado Victor Anchundia en su calidad de delegado del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con el objeto de constatar el fiel cumplimiento a las normas legales y el desarrollo correcto de la misma. La presente junta general se reúne de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Compañías; esto es, en base a las dos convocatorias publicadas en el diario Meridiano los días martes 26 de Abril y martes 10 de Mayo de 1994.

las mismas que a continuación se copian: PRIMERA CONVOCATORIA: Se convoca a los socios de la compañía de Responsabilidad Limitada Medico Nutricional Amerep C.Ltda., a junta general la misma que se llevará a efecto el día viernes 6 de Mayo de 1994 a las 12h00 en el local de la misma, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Tratar sobre la conveniencia de adquisición de equipos. 2.- Aumento de capital y reforma de estatutos sociales. Guayaquil-Abril 25 de 1994. Dr. Carlos Juez Oyola, Presidente. SEGUNDA CONVOCA-

TORIA: Se convoca a los socios de la compañía de Responsabilidad Limitada Medico Nutricional Amerep C.Ltda., a junta general la misma que se llevará a efecto el viernes 20 de Mayo de 1994, a las 10h00 en el local de la misma con el objeto de tratar los siguientes

puntos: 1.- Tratar sobre la conveniencia de adquisición de equipos. 2.- Aumento de capital y reforma de estatutos sociales. Guayaquil, Mayo 10 de 1994. Dr. Carlos Juez Oyola, Presidente.

Preside la junta el doctor Carlos Juez Oyola en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaría el doctor Juan Gimenez Vera en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las juntas generales. El señor Presidente ordena al secretario que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se traten los puntos del orden del día. En lo referente al primer punto del orden del día solicita la palabra el doctor Carlos Juez y manifiesta a la junta sobre la necesidad y conveniencia de adqui-



rir para la clínica Körper de propiedad de la compañía algunos -
equipos que son de mucha utilidad para la misma tales como dos -
alphanasajos valorados ambos en dieciséis mil quinientos dólares
americanos los mismos que se los utilizará en la reducción de -
peso de los pacientes, así como también en el control del stress-
y del tabaquismo, de dos equipos para la toma de electrocardiogra-
mas, de dos equipos de bioestimulación laser así como también de -
equipos para sauna, que con la compra de los mencionados equipos -
la clínica brindará un servicio mucho más eficiente y agil en -
cada uno de los pacientes que lo requieran, que la compra de los
equipos antes mencionados lo somete a votación a fin de que sea -
la junta general la que resuelva lo que mejor creyere convenien-
te. La junta luego de escuchar la exposición realizada por el -
doctor Carlos Juez Oyola y por unanimidad de votos de la totali-
dad del capital social concurrente, resolvió aprobar la compra de
los equipos antes mencionados los mismos que son de mucha utili-
dad para la labor que desempeña la clínica Körper propiedad de -
la compañía. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por una-
nimidad de la totalidad del capital social concurrente el primer
punto del orden del día se pasa a tratar el segundo que dice re-
lación al aumento de capital y a la reforma de estatutos. Toma la
palabra el doctor Juan Gimenez Vera y manifiesta a la junta que -
en vista de que se ha resuelto favorablemente sobre la adquisi-
ción y compra de equipos tratado en el primer punto del orden -
del día y por cuanto la compañía tiene un capital social de ocho
cientos mil sucres, es imperioso para ambos casos efectuar un au-
mento de capital, aumento que propone sea en el orden de los cua-
renta millones de sucres el cual estaría dividido en cuatrocien-
tas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien
mil sucres cada una, que con dicho aumento la compañía cumpliría
con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es, que no caería
en causal de disolución y con el que se pagarán los equipos que
se van a adquirir, además propone que dicho aumento sea hecho en
numerario, pagado en el cincuenta por ciento del valor total de -
cada una de las participaciones suscritas y de conformidad a lo
constante en el artículo 116 literal e de la Ley de Compañías en
concordancia con el artículo 112 del mismo cuerpo legal, que lo -
dicho lo somete a votación a fin de que sea la junta general la
que resuelva lo que mejor creyere conveniente para los intereses
de la compañía. La junta general luego de escuchar lo manifestado
por el doctor Juan Gimenez Vera por unanimidad de la totalidad -
del capital social concurrente, resolvió aumentar el capital so-
cial de la compañía en cuarenta millones de sucres más, mediante
la suscripción de cuatrocientas nuevas participaciones iguales, -
acumulativas e indivisibles de cien mil sucres cada una, de igual
manera resolvió que dicho aumento se pague en numerario en par -

tes iguales por parte de cada uno de los socios presentes y en el cincuenta por ciento del valor total de cada una de las participaciones suscritas. Una vez que se ha resuelto favorablemente lo referente al aumento de capital se pasa a tratar lo referente a la suscripción y pago del mismo. Continuando en el uso de la palabra el doctor Juan Gimenez Vera manifiesta que en base a lo resuelto por la junta general la suscripción se hará en base a lo dispuesto en el artículo 116 literal e y 112 de la Ley de Compañías; esto es, en forma proporcional por parte de cada uno de los socios presentes por lo que propone que inmediatamente se pasen a suscribir las mismas, quedando la suscripción de la siguiente manera: El doctor Juan Gimenez Vera suscribe 200 participaciones de cien mil sucres y paga en dinero en efectivo la cantidad de diez millones de sucres que corresponde al cincuenta por ciento del valor total de cada una de las participaciones por él suscritas, mediante el correspondiente depósito efectuado en la caja de la compañía; y, el doctor Carlos Juez Oyola, suscribe 200 participaciones de cien mil sucres y paga en dinero en efectivo la cantidad de diez millones de sucres que corresponde al cincuenta por ciento del valor total de cada una de las participaciones por él suscritas, mediante el correspondiente depósito efectuado en la caja de la compañía. De igual manera manifiesta que el saldo de cada una de las participaciones suscritas, o sea el cincuenta por ciento de las mismas sea pagado en el plazo de un año en cualquiera de las formas permitidas en la Ley de Compañías y aceptada por la junta general. La junta luego de escuchar lo manifestado por el doctor Juan Gimenez Vera por unanimidad de votos de la totalidad del capital social concurrente resolvió aprobar en todas sus partes lo referente a la suscripción y forma de pago. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad lo referente al aumento de capital y a la suscripción y pago del mismo se pasa a tratar lo relacionado con la reforma de estatutos. Toma la palabra el doctor Carlos Juez Oyola y manifiesta a la junta que como consecuencia del aumento de capital deben de reformarse los estatutos sociales de la compañía y que propone reformen los artículos quinto y décimo que se refieren al capital social y a la junta general de socios que a efecto de ello ha redactado el texto de dichos artículos los mismos que de ser aprobados en lo posterior dirán: ARTICULO QUINTO: - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es cuarenta millones ochocientos mil sucres dividido en cuatrocientas ocho participaciones iguales, acumulativas e in-



divisibles de cien mil sures cada una. El Presidente y el Gerente General de la compañía firmarán los certificados de aportación que correspondan a cada uno de los socios.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.--La junta general de socios es integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organo máximo de gobierno y dirección de la compañía. La junta general de socios será ordinaria y extraordinaria. La junta general ordinaria se sionará por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y para los fines establecidos en la Ley de Compañías. La junta general extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos relacionados con la compañía y que consten puntualizados en la convocatoria. La junta general ordinaria será convocada por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y deberá contener fecha, lugar, hora y objeto de la reunión. La convocatoria se hará por escrito o por medio de carta dirigida a cada uno de los socios o por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Se convocará a junta general extraordinaria cuando lo solicitare por escrito el o los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las juntas generales se instalarán validamente en primera convocatoria cuando concurrieren a ella los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, las resoluciones se tomarán con la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y tomarán sus resoluciones por unanimidad del capital social concurrente. El acta será firmada por todos los socios concurrentes a la reunión bajo sanción de nulidad. La junta luego de escuchar lo manifestado por el doctor Carlos Juez Oyola y de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad de votos de la totalidad del capital social concurrente aprobar los textos propuestos y que sean estos los que rijan en lo posterior, de igual manera la junta resolvió autorizar a los doctores Juan Ginonez Vera y Carlos Juez Oyola para que en sus calidades de representantes legales eleven a escritura pública las resoluciones que se han tomado. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad cada uno de los puntos objetos de la convocatoria y no habiendo ningún otro más que tratar, el

señor Presidente concede quince minutos de receso a fin de que por secretaría se redacte el acta pertinente, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad y sin objeción alguna con lo que concluye la junta siendo las doce horas firmando para constancia todos los intervinientes en unidad de acto con el Presidente y secretario que certifica.f).- Carlos Juez O.,Presidente,f).- Juan Gimenez Ver.,Gerente, General-Secretario.

CERTIFICO:Que lo presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía y al cual me refiero en caso de ser necesario.Guayaquil,Mayo 20 de 1.994.

f).- JUAN GIMENEZ V.
SECRETARIO.



Guayaquil, 10 de Diciembre de 1991.

Señor Doctor
CARLOS JUEZ OYOLA
Ciudad.-

Libre y legalmente

0000 6

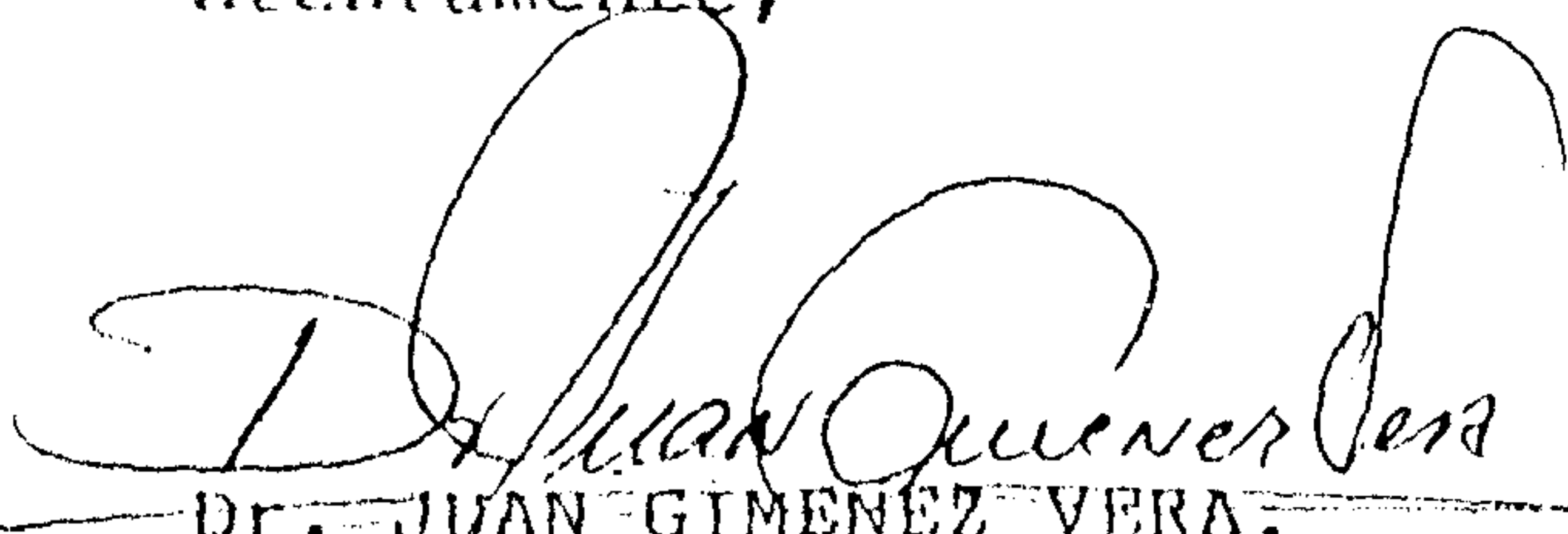
De mis consideraciones:

Cúmpleme informe a usted para los fines legales consiguientes, que la Junta General de Socios de la COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP" C. LTDA., reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió designarlo PRESIDENTE por el periodo de cinco años en remplazo del Dr. ANGELO CHAVEZ GUERRERO.

Las atribuciones constan en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía entre las cuales está la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía - conjuntamente con el Gerente General.

La COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP" C. LTDA., se encuentra debidamente autorizada mediante Escritura Pública emitida por el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete, el veintiséis de Abril de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el trece de Junio de mil novecientos noventa a Fs. 19618 a 19630 número 6348 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9602 del repertorio.

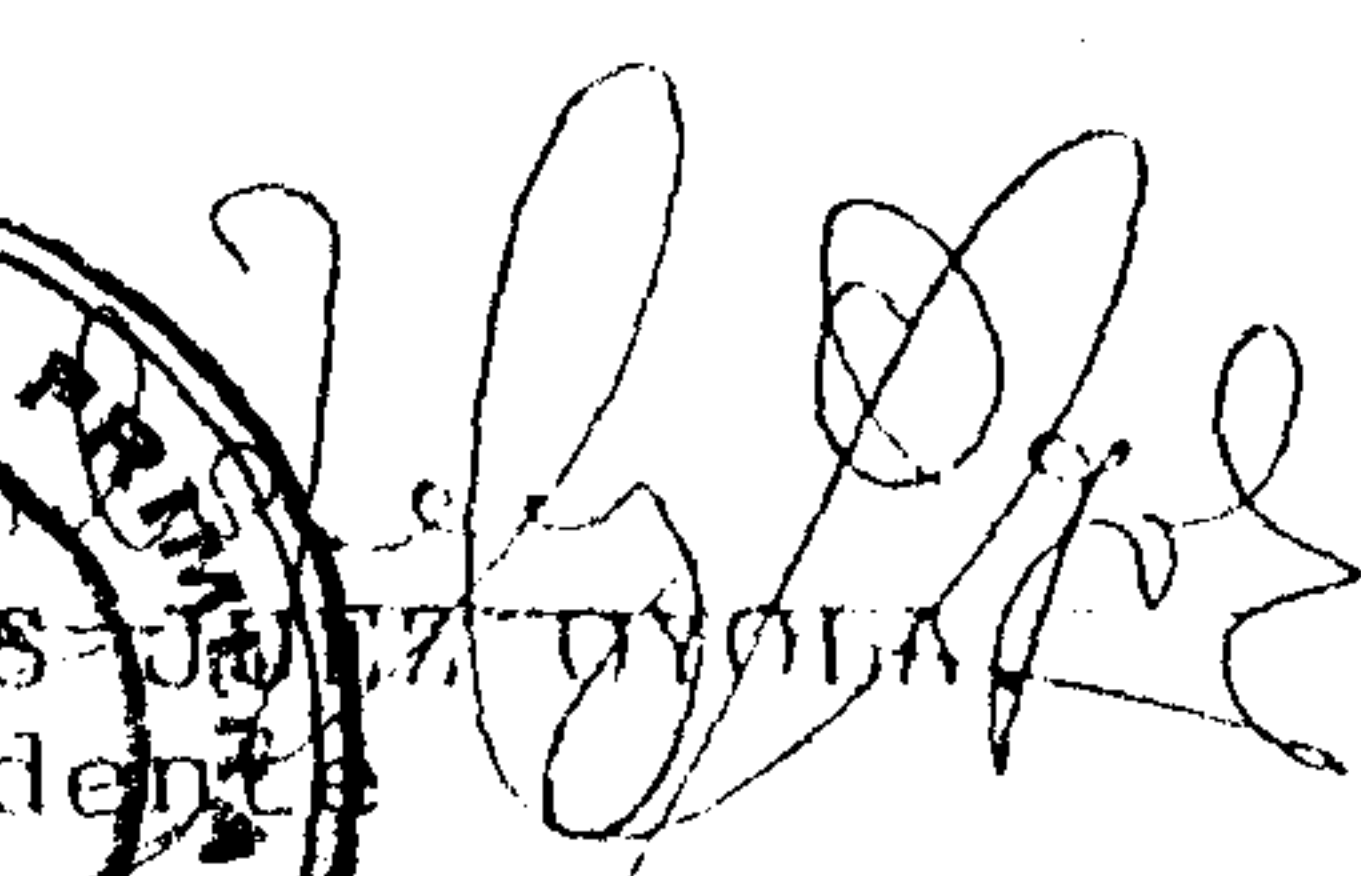
Atentamente,

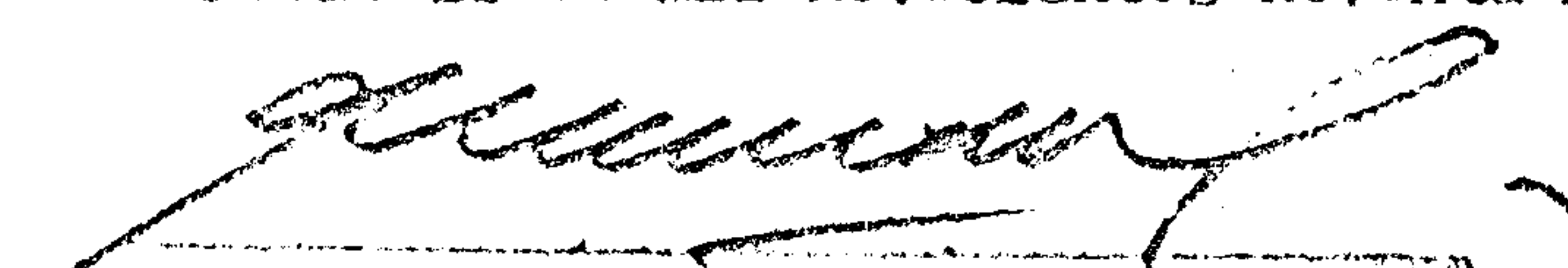

Dr. JUAN GIMENEZ VERA.
Secretario

Razón: Por la presente hago constar que acepto el cargo para el cual he sido designado y he entrado en funciones desde este momento.

Guayaquil, 10 de Diciembre de 1991.




CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
Queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente de COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP" C. LTDA., a foja 1.552, número 479 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 926 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Enero - dieciséis de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
Se tomó nota del presente Nombramiento a foja 23.303 del Registro
Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción respectiva .- Gua-
yaquil, Enero dieciseis de mil novecientos noventa i dos .- El Re-
gistrador Mercantil .-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 28 de Junio de 1990.

Señor Doctor

JUAN GIMENEZ VERA

Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarlo a usted para los fines legales coniguientes, que la Junta General de Socios de COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP" C.LTDA, reunida en esta ciudad el 26 de Junio del presente año, resolvió designarlo GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de cinco años.

Las atribuciones para el cargo no encuentran especificadas en los Estatutos Sociales de la Compañía. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía conjuntamente con el Presidente.

La COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP" C.LTDA; se encuentra debidamente autorizada mediante Escritura Pública emitida por el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete; el veintiseis de abril de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el trece de junio de mil novecientos noventa a Fs. 19618 a 19630 número 6348 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9602 del repertorio.

Atentamente,


Dr. CARLOS DÍAZ OVOLA
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón: Por la presente hago constar que acepto el cargo para el cual he sido designado y he entrado en funciones desde este momento.

Guayaquil, 28 de Junio de 1990

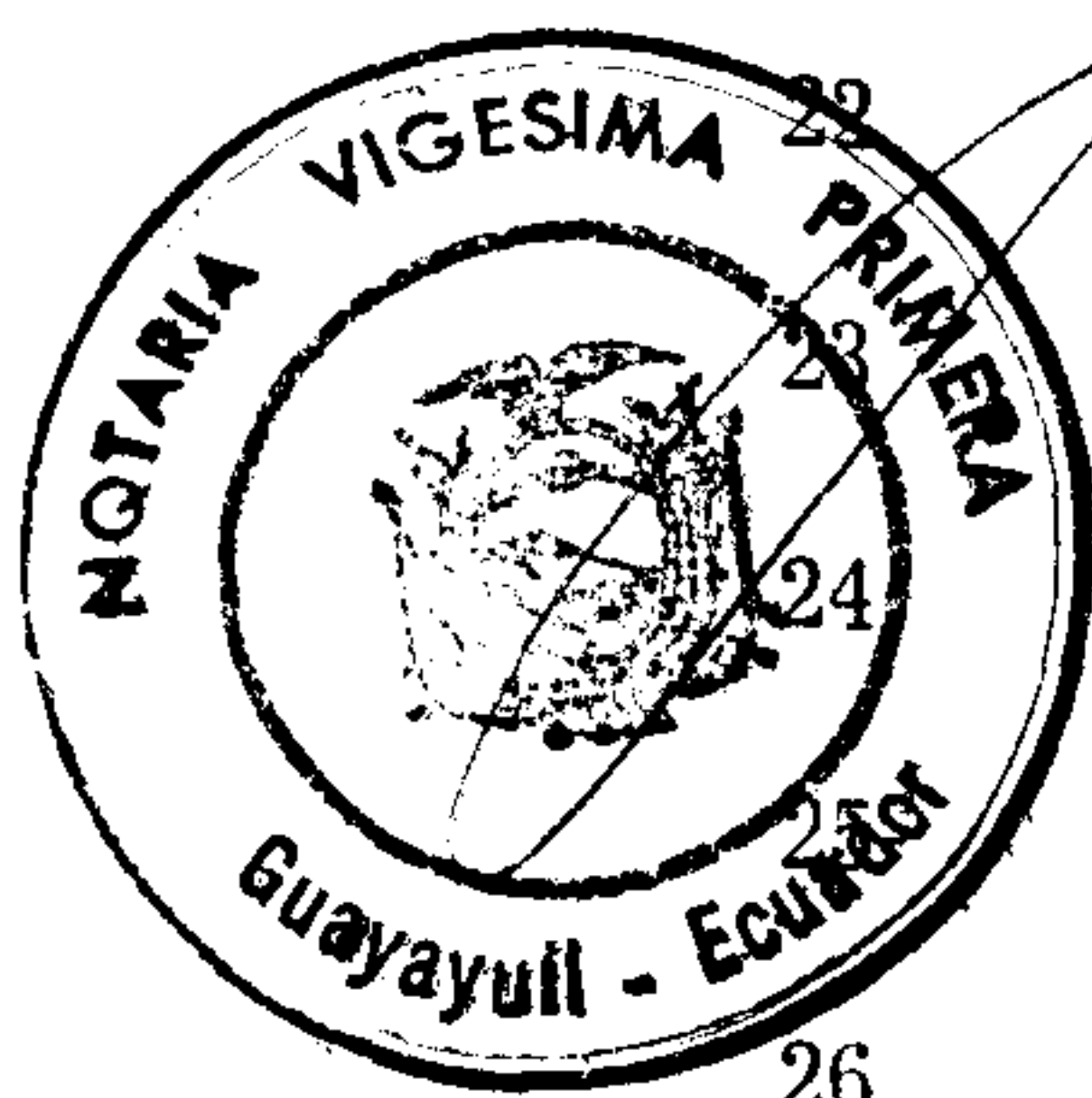

Dr. JUAN GIMENEZ VERA
Gerente General

Queda inscrito en el Libro de Actas de GERENTE GENERAL de COM-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

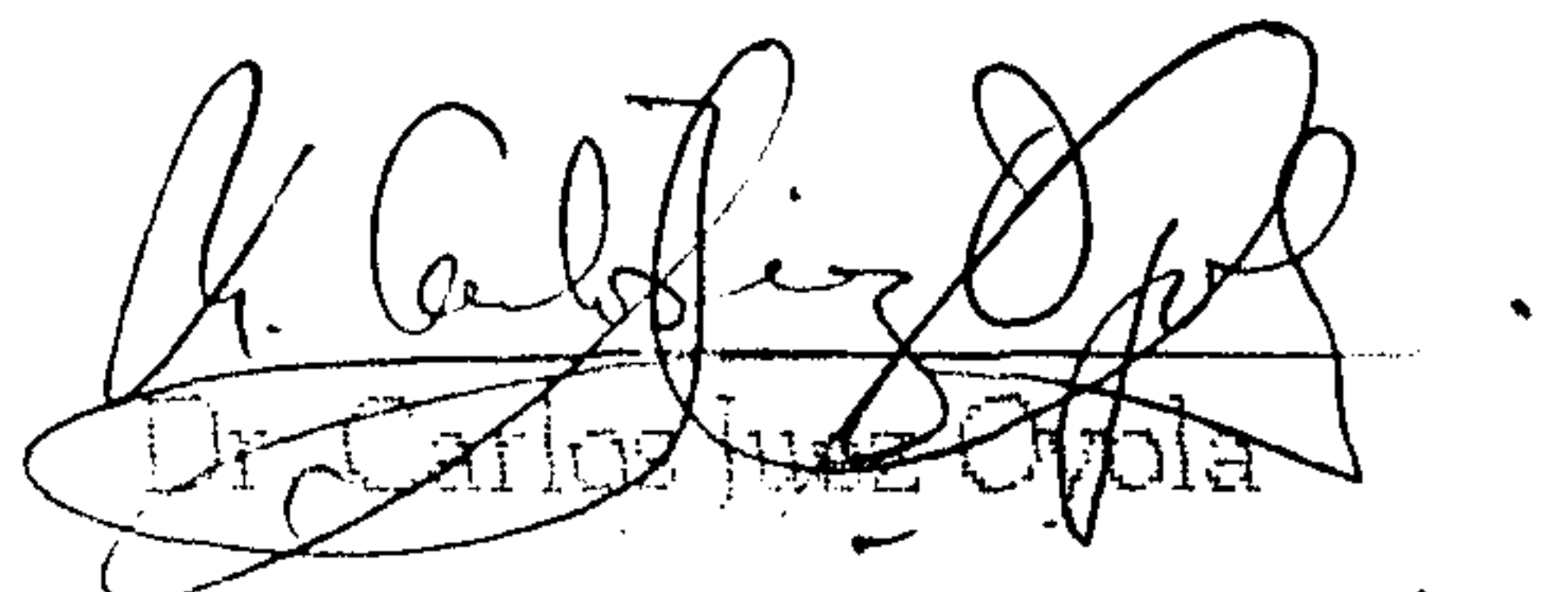


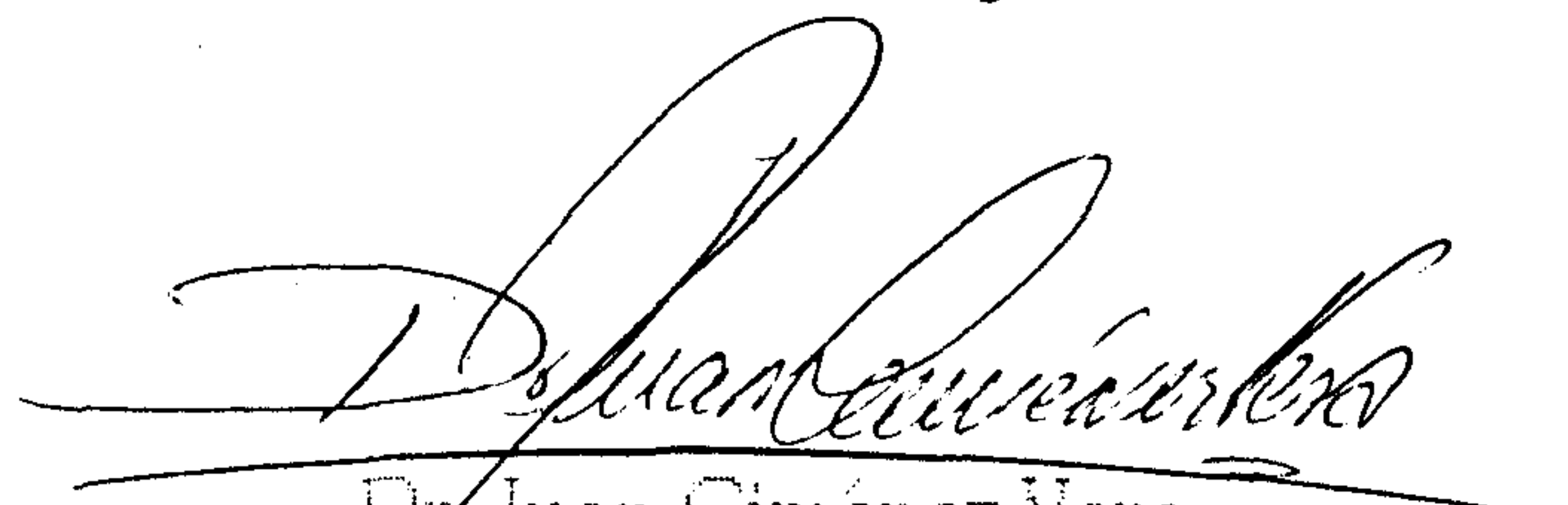
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



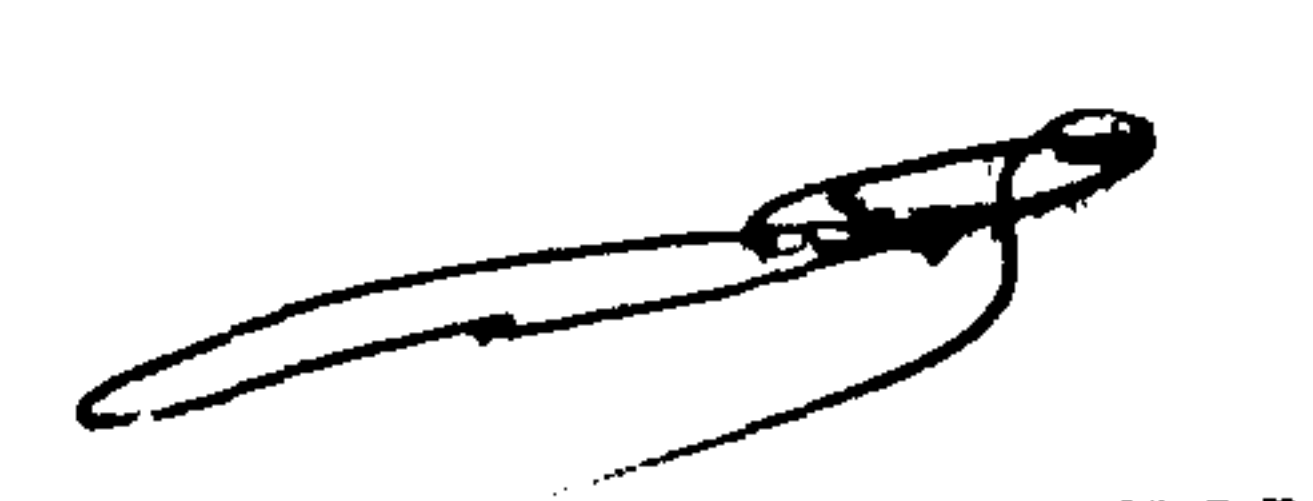
matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**-Con los antecedentes antes expuestos los doctores Carlos Juez Oyola y Juan Giménez Vera en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente y como tales representantes legales de la compañía de responsabilidad limitada denominada Compañía Médico Nutricional Amerep Cía. Ltda., declaran: Uno) Aumentado el capital social de la compañía en la suma de cuarenta millones de sucres más, mediante la suscripción de cuatrocientos nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien mil sucres cada una; y, Dos) Reformados los estatutos sociales de la compañía en sus artículos quinto y décimo en lo referente al capital social y a la junta general de socios, declaraciones que las formulan en base a la autorización dada por la junta general de socios celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; de igual manera declaran que en dicha junta además se resolvió sobre la adquisición y compra de equipos para la compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de la junta antes mencionada cuya xerox copia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA DE PAGO.**- Los doctores Carlos Juez Oyola y Juan Gimenez Vera en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente y como tales representantes legales y debidamente autorizados por la junta general de socios celebrada el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, declaran bajo juramento que en dicha junta se resolvió la adquisición de equipos para la compañía, que también se resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuarenta millones de sucres, que dicho pago se efectuó en numerario en el cincuenta por ciento del valor total de

1 cada participación en partes iguales y por parte de cada uno de los socios
2 suscriptores asistentes a dicha junta, que dicha junta se efectuó en base a
3 lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías; esto
4 es, en base a dos publicaciones efectuadas en el diario meridiano, que así
5 mismo en dicha junta se resolvió reformar los estatutos sociales de la
6 compañía en sus artículos quinto y décimo en lo referente al capital social
7 y a la junta general de socios. Que la nacionalidad de los socios
8 suscriptores es Ecuatoriana. Anteponga y posponga, usted señor Notario,
9 las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de la
10 presente escritura pública. - f) Ilegible. - Abogado LUIS RONCE M. - Registro
11 número dos mil cuatrocientos ochenta y siete. - Guayaquil". - (Hasta aquí la
12 Minuta). - Es Copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el
13 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura para
14 que surtan todos sus efectos legales. - Quedan agregados a este Registro
15 todos los documentos de Ley. - Léida esta Escritura de principio a fin, por
16 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
17 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
18 Notario. Doy fe. Enmendado, casado, casado, de cien, Vale. -

19
20
21 
22 Dr. Carlos Juez Oyola
23 Ced. U. No. 0905882460
24 Cert. de Vot. No. 0957331

20
21 
22 Dr. Juan Giménez Vera
23 Ced. U. No. 09-0661101-7
24 Cert. de Vot. No. 240-373

25 COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL AMEREP CIA. LTDA.
26 R.U.C. No. 0991078703001

27 
28 Mg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



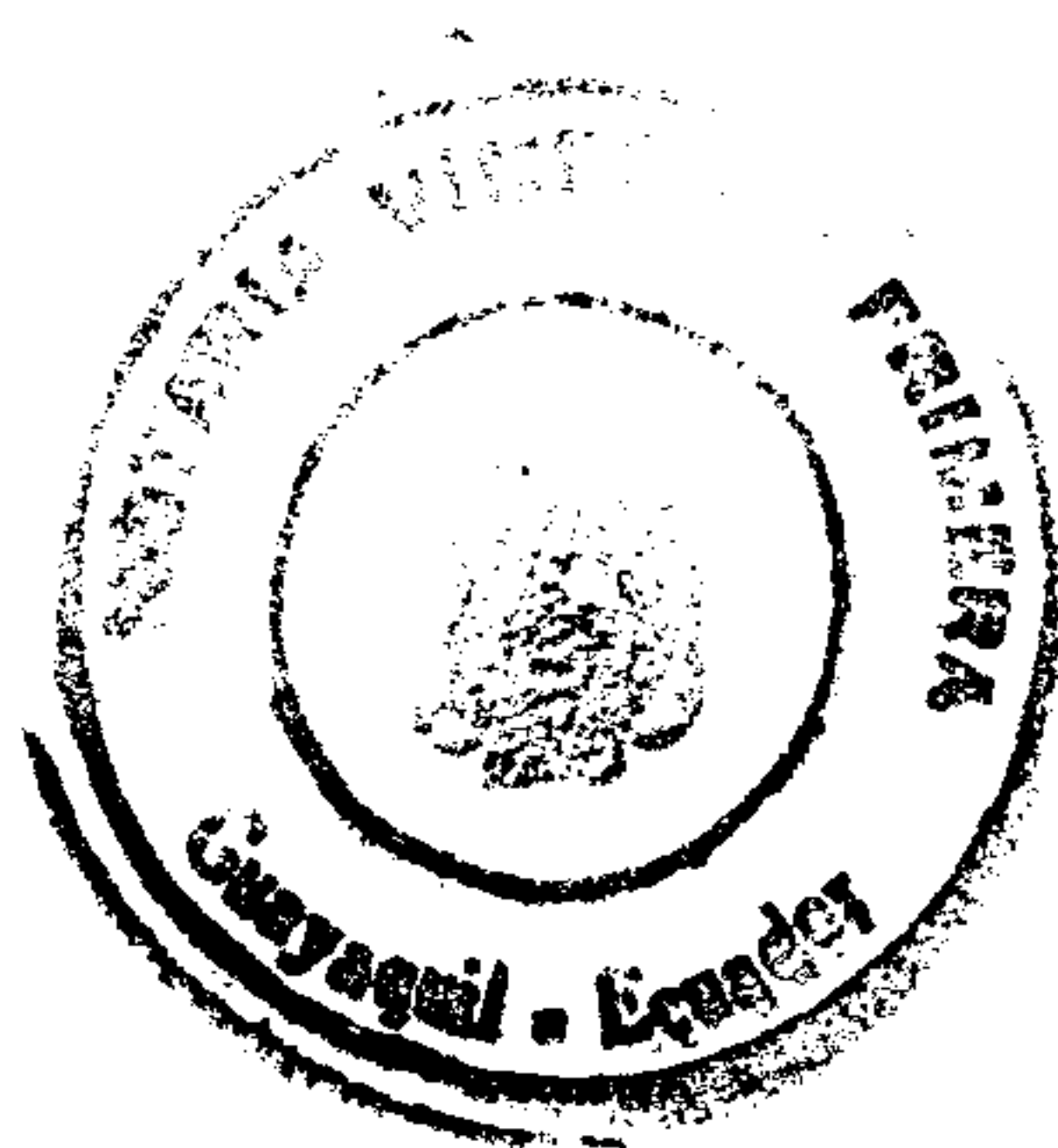
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde
3 a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
4 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA
5 MEDICO NUTRICIONAL AMEREP CIA LTDA.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



11 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
12 tercero de la Resolución No. 94-2-1-1-0002417, dictada por el
13 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
14 Guayaquil, el 15 de junio de 1994, se tomó nota de la aprobación
15 que contiene la resolución, al Margen de la matriz de la
16 Escritura Pública DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
17 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP"
18 CIA. LTDA, otorgada ante mí, el 23 de mayo 1994.- Guayaquil,
19 veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.
27 94-2-1-1-0002417 dictada el 15 de Junio de 1.994 por el Subintenden
28 te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que

1 da inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO
2 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de : COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL -
3 "AMEREP" CIA. LTDA.; de fojas 31.619 a 31.634, número 11.303 del Re-
4 gistro Mercantil y anotada bajo el número 22.821 del Repertorio.-Gua-
5 yaquil, tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Re -
6 gistrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8
9
10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a fó-
11 ja 19.619 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción
12 respectiva.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos noventa y cua-
13 tro.- El Registrador Mercantil

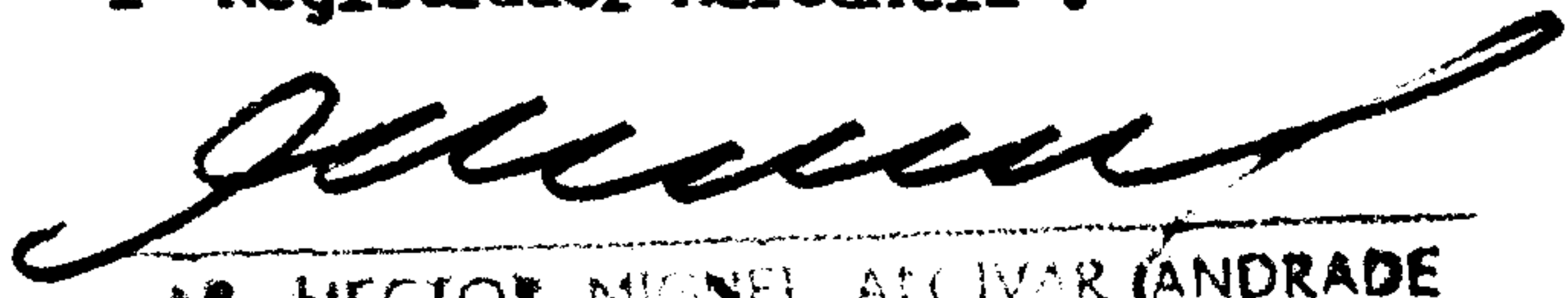
14
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17
18 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de
19 esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.
20 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
21 publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-Guaya-
22 quil, tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registra-
23 dor Mercantil .-

24 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
25 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26
27
28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTO-
RIZACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de: COMPAÑIA MEDICO NUTRI-

CIONAL " AMEREP" CIA. LTDA. .- Guayaquil, tres de Agosto de mil no-
vecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se manten-
drá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la
Ley, bajo el No. 2.731 un extracto de esta Escritura de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUROS de : COMPAÑIA MEDICO NUTRICIONAL -
" AMEREP" CIA. LTDA..- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos
noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

